



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



4

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 932 -2025-MPH/GDT.

Ayacucho,

VISTOS:

30 DIC. 2025

El Informe Final de Instrucción N°52-2025-MPH/UFyC-ALA/F-AI de fecha 22 de Agosto del 2025, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a los administrados **ALFREDO GOMEZ ALARCON y ROSA ATaurima Mañueco**, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Centro Poblado barrio Santa Ana Mz. E1 Lote 2, Sector la Unión, del Distrito de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004- 2019-JUS, se faculta a cualquiera de las entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 037-2023-MPH/A aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de la revisión de los actuados se tiene:

- Que, con fecha 15 de Julio del 2025, el personal fiscalizador se constituyó al predio ubicado en el Centro Poblado barrio Santa Ana Mz. E1 Lote 2, Sector la Unión, del Distrito de Ayacucho, donde se constata los siguientes hechos que se detallan en el Acta de Constatación N° 01-2025-MPH/UFyC, se observa una construcción de material noble recientemente techado del 1er y 2do piso en un área de 120m2, cada piso aproximadamente, por lo que se le notifica a los propietarios que deberán apersonarse a la oficina de Unidad de Fiscalización y control ubicado en el Jr. Libertad N° 511, llevando una copia de la Licencia de Edificación de la construcción del 1er y 2do piso en un plazo de 48 horas, caso de incumplimiento se procederá con el inicio del procedimiento Administrativo Sancionador, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MPH/A.
- Con fecha 21 de julio del 2025, el administrado Alfredo Gómez Alarcon, presenta su descargo contra el Acta de Constatación N° 01-2025-MPH/UFyC, donde indica que, presento el trámite de la Licencia de construcción con expediente N° 2453203, de fecha 06 de setiembre del 2024 y hasta la fecha no se tuvo ninguna respuesta el tramite presentado.
- Frente a lo descrito con fecha 24 de julio del 2025, se emitió el Acta de Fiscalización N° 378-2025-MPH/UFyC, por construir sin contar con licencia de edificación contra los



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



administrados Alfredo Gómez Alarcón y Rosa Ataurima Mañueco, y para corroborar con lo señalado en su descargo N° 2542909 de fecha 21 de julio del 2025, se solicitó a la Sub Gerencia de Edificaciones y Autorizaciones sobre el caso expediente N° 2453203 de fecha 06 de setiembre del 2024, y esta Subgerencia remite como respuesta una copia de la Carta N° 562-2024-MPH/31.4, de fecha 21 de octubre del 2024, mediante la cual el administrado ha sido notificado que su trámite se encontraba observado mediante el Informe Técnico N° 00089-2024-MPH/31-4-AJIJ, dándole un plazo de 15 días hábiles para su subsanación de las observaciones, caso contrario de no subsanar lo solicitado y vencido el plazo establecido, el expediente se declarar en abandono y/o improcedente; Por lo que, se continua con el contenido en al Acta de Constatación N° 01-2024-MPH/UFyC, de fecha 15 de julio del 2025, modificándose únicamente a la administrada Justina Palomino Oncebay, por los infractores Alfredo Gómez Alarcón y Rosa Ataurima Mañueco, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Centro Poblado Barrio Santa Ana Mz. E1 Lote 2, Sector la Unión, del Distrito de Ayacucho quienes incurrieron en la presunta comisión de infracción administrativa, "Pos construir sin contar con licencia de edificación 1er y 2do piso en un área aproximado de 120m2, por cada piso".



- d) Asimismo, con fecha 24 de Julio del 2025, se emitió la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a mérito de la Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, por la presunta infracción administrativa, por construir el 1er y 2do piso en un área de 120m2, aproximadamente por piso, sin contar con licencia de edificación infracción tipificado con el Código 01.02.01, cuya descripción es: "**POR CONSTRUIR SIN CONTAR CON LICENCIA DE EDIFICACIÓN**", del CISA vigente, regulado mediante la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/UFyC., sancionable con una multa pecuniaria de 10% del valor de la obra y sanción no pecuniaria de orden de demolición, contra los administrados Alfredo Gomez Alarcon y Rosa Ataurima Mañueco, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Centro Poblado barrio Santa Ana Mz. E1 Lote 2, Sector la Unión, del Distrito de Ayacucho, por lo que, se le otorga al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción;
- e) Es así que, mediante el Informe Final de Instrucción N°52-2025-MPH/UFyC-ALA/F-AI de fecha 22 de Agosto del 2025, se concluye en la existencia de la infracción, por construir sin contar con licencia de edificación. A través de la Carta N°000303-2025-MPH/31 con fecha 24 de setiembre del 2025 se notifica al administrado el Informe Final de Instrucción, otorgándole 05 días hábiles, a fin de que realice el descargo respectivo, y, con su presentación o no, proceder a emitir la Resolución de sanción o archivamiento.

De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción, se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados y recepcionados, Por lo que, en el presente caso se verifica la concurrencia de los elementos constitutivos que configuran la comisión de la infracción administrativa tipificada en el CISA con código 01.02.01 "por construir sin contar con licencia de edificación".



Por lo que, es conveniente recomendar al administrado a obtener su Licencia de Edificación en cumplimiento a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2027-VIVIENDA.

En consecuencia, ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR a las personas de **ALFREDO GOMEZ ALARCON y ROSA ATAURIMA MAÑUECO**, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Centro Poblado Barrio Santa Ana Mz. E1 Lote 2, Sector la Unión, del Distrito de Ayacucho, por haber incurrido en la infracción con el código 01.02.01, "**Por construir sin contar con licencia de edificación del 1er y 2do piso en un área de 120 m2, aproximadamente, por piso**", previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, con una multa ascendente a **DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES (S/.12.337.20)** equivalente al 10% del valor de la obra.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE DEMOLICION por haber construido sin la autorización municipal.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria de demolición señalada en el artículo segundo del presente.



ARTICULO CUARTO.- COMUNIQUESE a los administrados Alfredo Gomez Alarcon y Rosa Ataurima Mañueco, a regularizar su construcción mediante la Licencia de Edificación en cumplimiento a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE a la persona antes indicada con las formalidades de Ley así como a la Unidad de Fiscalización y Control para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Ing. Ronald Domínguez Peña
GERENTE
CIP: 15318

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 08 ENE 2026
Oficio Circ. N° 3887-2025-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RGH-972-2025-MPH/GDT de fecha: 30 DIC 2025

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MÉNDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones
09 ENE 2026
Hora: Follos:
Firma: N° Reg: